

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura No.....

0001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

SYQUEM QUIMICOS Y SERVICIOS S.A.

POR: USD. 5.000,00

R.A.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de abril del año dos mil cuatro, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen el señor **CARLOS FERNANDO FIALLOS SALAZAR**, casado, por sus propios derechos; el señor

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 **BYRON PATRICIO CARRERA TUBON**, casado, por sus propios derechos; y
2 el señor **LUIS EDISSON OSWALDO VELA IZURIETA**, casado, por sus propios
3 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de
4 este lugar y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen: que elevan a
5 escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste.- **SEÑOR**
6 **NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar
7 una mas de constitución de compañía anónima contenida al tenor de las
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al
9 otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor **CARLOS**
10 **FERNANDO FIALLOS SALAZAR**, de estado civil casado, ecuatoriano,
11 profesión Ingeniero Químico, por sus propios derechos; el señor **BYRON**
12 **PATRICIO CARRERA TUBON**, de estado civil casado, ecuatoriano, ocupación
13 Ingeniero Químico empleado, por sus propios derechos; y el señor **LUIS**
14 **EDISSON OSWALDO VELA IZURIETA** de estado civil casado, ecuatoriano,
15 ocupación Ingeniero Químico, por sus propios derechos. Los comparecientes
16 son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
17 domiciliado y residente en la ciudad de Quito, quienes libre y voluntariamente,
18 declaran que constituyen por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una
19 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de
20 compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
21 normas del Código Civil. **SEGUNDA: DENOMINACION**.- Se constituye en un
22 solo acto mediante este contrato la Compañía Anónima bajo la denominación
23 de **SYQUEM QUIMICOS Y SERVICIOS S.A.** que se registrá por las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo
25 ecuatoriano que le fueren aplicables, y sus estatutos sociales. **TERCERA:**
26 **OBJETO SOCIAL**.- La compañía anónima tendrá como objeto social lo
27 siguiente: La Compañía **SYQUEM QUIMICOS Y SERVICIOS S.A.** se dedicará
28 indistintamente a las siguientes actividades: **Uno.- a) Importación de productos**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 químicos, materias primas, equipos y reactivos para las diferentes áreas
2 industriales; **Dos.-** Preparación, fabricación, mezcla, comercialización,
3 distribución, representación, investigación, importación y exportación de
4 productos químicos, para aplicaciones alimenticias e industriales; **Tres.-**
5 Importación y comercialización de productos químicos para tratamientos de
6 agua y petróleo, productos para catalizar reacciones de procesos industriales,
7 productos derivados de gomas, resinas, PVC, y fibra de vidrio, quipos de
8 tratamientos de agua, equipos de dosificación, equipos de producción; **Cuatro.-**
9 Comercialización de productos, equipos, reactivos y servicio; **Cinco.-** Servicio
10 técnico en tratamientos industriales; **Seis.-** Operaciones de gestión ambiental,
11 asesorías, remediaciones, análisis de laboratorio; **Siete.-** Estudio de impacto
12 ambiental; **Ocho.-** Alquiler de equipos; **Nueve.-** Actividades de lícito comercio,
13 tendientes a los aspectos mencionados anteriormente. Inclusive la constitución
14 de nuevas compañías en el Ecuador o en el extranjero de acuerdo a las leyes.
15 **QUINTA: DURACION Y DOMICILIO.-** La compañía tendrá una duración de
16 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
17 Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la
18 Junta General de Accionistas, y su domicilio principal lo tendrá en el cantón
19 Quito, Provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales fuera y dentro del
20 país.- **SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
21 **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**,
22 dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de
23 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una, los
24 accionistas pagan en numerario las acciones suscritas, se acompaña el
25 comprobante bancario que certifica que el depósito de los Cinco mil dólares
26 (U.S. \$ 5.000,00) dólares pertenece a los tres accionistas, el mismo que se
27 encuentra en una cuenta especial de Integración de Capital en una institución
28 financiera del país, encontrándose el capital suscrito pagado en su totalidad,

0002

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 capital social por el cual los accionistas responderán solidariamente frente a la
2 compañía y frente a terceros, de acuerdo al detalle que en el siguiente cuadro
3 se indica: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**-----

4 ACCIONISTA	CAP. SUSCR.	CAP. PAG.	ACCIONES	PORCENT.
5 Carlos Fiallos	1.668,00	1.668,00	1.668,00	33,34
6 Byron Carrera	1.666,00	1.666,00	1.666,00	33,33
7 Luis Vela	1.666,00	1.666,00	1.666,00	33,33
8 TOTAL	5.000,00	5.000,00	5.000,00	100 %

9 La nacionalidad de los accionistas es la ecuatoriana. **SEPTIMA: DEL AUMENTO**
10 **DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social podrá aumentarse en cualquier tiempo si
11 así lo resolviere la Junta General de Accionistas y las nuevas acciones serán
12 también de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada
13 una, y solo se entregarán a los suscriptores una vez pagado su valor. Los
14 accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones, en
15 proporción a las que tengan al momento del aumento del capital. Los accionistas
16 que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer tal
17 derecho preferencial mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por
18 tal concepto. **OCTAVA: DE LAS ACCIONES Y TITULOS DE ACCION.**- La
19 compañía emite cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor
20 nominal cada una (USD\$ 1.00), numeradas consecutivamente del cero cero cero
21 uno al cinco mil inclusive. Los títulos de las acciones deben cumplir con los
22 requisitos de Ley y podrán representar una o mas acciones e inclusive todas las
23 que pertenezcan a un mismo accionista, según él lo solicite. Los títulos y
24 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
25 numerados y se inscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas, en el cual
26 se dejara constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas
27 transferencias y de los demás eventos que se efectúen relativos al derecho sobre
28 las acciones. Los títulos y certificados se entregarán al accionista una vez que este

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 haya pagado el capital suscrito por el. Entregado el título o certificado al
2 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. **NOVENA: DE LA CESION**
3 **Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Todas las acciones pagadas de la compañía
4 gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la compañía no
5 reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que
6 se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las
7 acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una
8 hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el
9 momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, en la forma
10 establecida en la Ley. **DECIMA: CASO DE PERDIDA.**- En caso de pérdida de uno
11 o mas títulos o acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del
12 último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías
13 en vigencia. **DECIMA PRIMERA.- DE LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.**-
14 Los accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos
15 de acciones sin limitación de ninguna naturaleza.- **DECIMA SEGUNDA: FONDO DE**
16 **RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital suscrito, y para este efecto en cada ejercicio
18 económico anual se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por
19 ciento. La Junta General de accionistas podrá acordar en cualquier momento un
20 porcentaje mayor del señalado anteriormente. La compañía a través de la Junta
21 General de accionistas podrá además establecer fondos de reserva de carácter
22 especial, en los montos que estimare conveniente y que los destinará de acuerdo a
23 las necesidades de la compañía. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y**
24 **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- La responsabilidad de todos y cada uno de
25 los accionistas estará limitada al monto de sus acciones. Los beneficios que les
26 correspondan, a prorrata de sus acciones pagadas. En general sus derechos y
27 obligaciones se encuentran resultados por lo dispuesto en la Ley de Compañías y
28 los presentes Estatutos. **DECIMA CUARTA: DEL GOBIERNO Y DE LA**

0003

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 **ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.**- El gobierno de la compañía corresponde
2 a la Junta General de los Accionistas, y su administración a su **Presidente** y al
3 Gerente. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia las decisiones
5 que en ella se tomen de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligarán
6 a todos los accionistas, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley de
7 Compañías. La Junta General de Accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria.
8 Es ordinaria la que se reuniere una vez al año dentro de los tres meses posteriores
9 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
10 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo dos treinta y
11 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
12 día, de acuerdo con la convocatoria; y, es extraordinaria la que se reuniere en
13 cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos para los cuales, en
14 cada caso se hubieren promovido. La Junta General sea ordinario o extraordinaria
15 será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al
17 fijado para la reunión de acuerdo con la Ley. La convocatoria a la Junta General
18 deberá hacerse además, mediante comunicación escrita, vía telefax o fax, dirigida
19 aquellos accionistas que lo hubieren solicitado previamente por escrito, indicando a
20 la compañía sus direcciones. Los comisarios deberán ser convocados
21 individualmente a la Junta General, mediante nota escrita, debiendo suscribir su
22 recepción. Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en
23 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital
24 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
25 de socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de Ley, debiendo
26 expresarse este particular en la referida convocatoria. No obstante, lo indicado
27 anteriormente, La Junta General se entenderá convocada y quedara validamente
28 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los
2 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
3 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes
4 pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo
5 suficientemente informado. **DECIMA QUINTA: FORMA DE CONCURRIR A LAS**
6 **JUNTAS GENERALES.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
7 personalmente o por medio de representantes, para este segundo caso es
8 necesario que la representación sea conferida por escrito y con carácter especial
9 para cada Junta, a no ser de que el representante tenga poder legalmente
10 conferido. **DECIMA SEXTA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Salvo
11 disposición en contrario de la Ley, las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas legalmente convocados, se tomara con la mayoría del capital pagado
13 concurrente a la reunión. **DECIMA SEPTIMA: QUORUM ESPECIAL.-** Siempre que
14 la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
15 se instalara en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento y disminución
16 del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la prorroga del plazo, la
17 disolución anticipada, el cambio de domicilio, la reactivación de la compañía en
18 proceso de liquidación, la convalidación, el cambio de dominación y, en general
19 cualquier reforma del contrato social, con la concurrencia de al menos el 50% del
20 capital pagado. Con estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para
21 que la Junta se instale en segunda convocatoria bastara la concurrencia de la
22 tercera parte del capital pagado, cuando proceda una tercera convocatoria, siempre
23 que la Ley no provea otro quórum la Junta se instalará con el número de accionistas
24 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **DECIMO OCTAVA:**
25 **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Son atribuciones de la Juntas
26 Generales, además de las determinadas por la Ley de Compañías vigente, las
27 siguientes: a) Nombrar al presidente y gerente, y removerlos por causas legales; b)
28 Conocer aprobar los balances de cuentas, inventarios e informes que presenten

0004

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 anualmente el gerente; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d)
2 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Resolver sobre el
3 aumento o disminución sobre el capital suscrito; f) Resolver sobre el
4 establecimiento de sucursales agencias; g) Decidir sobre la prórroga del contrato
5 social; h) Resolver sobre la adquisición o venta de los bienes inmuebles así como
6 del gravámenes de los mismo; i) Resolver sobre la disolución, transformación o
7 fusión de la compañía; j) Interpretar y reformar a los estatutos; k) Acordar la
8 exclusión del accionista o accionistas de acuerdo con las formas establecidas en la
9 Ley; l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra del
10 accionista o de los administradores de la compañía que hayan cometido actos
11 dolosos contra la misma y en perjuicio de los demás accionistas; m) Aprobar la
12 admisión de nuevos accionistas; n) Fijar las remuneraciones del Gerente de la
13 compañía; ñ) Nombrar liquidadores de la compañía si fuera el caso, fijar su
14 remuneración, establecer el procedimiento para liquidación y considerar las cuentas
15 de la liquidación; o) Establecer fondos de reserva e carácter especial, en los montos
16 que estimare conveniente y que los destinará de acuerdo a las necesidades de la
17 compañía; p) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el presidente
18 o gerente; y, q) En general las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en
19 la Ley o en los presentes estatutos a los administradores de la compañía o a
20 cualquier organismo de la misma. **DECIMO NOVENA: ACTAS DE**
21 **DELIBERACIONES:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a
22 falta de este por el accionista elegido para el caso en la asamblea. Actuará como
23 secretario el Gerente y a su falta el accionista o un tercero que designe la Junta.
24 Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, serán firmadas
25 por el Presidente y Secretario de la Junta y se llevara en un libro especial destinado
26 para el efecto en hojas móviles escritas a máquina, las que serán foliadas a número
27 seguido, escritas en el anverso y en el reverso, con el fin de que exista continuidad
28 y orden riguroso y cronológico, sin dejar espacio en blanco. Todas ellas serán

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 rubricadas por el secretario. Las Actas podrán extenderse y firmarse en la misma
2 reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. **VIGESIMA: FUNCIONARIOS**
3 **ADMINISTRATIVOS.**- La administración de la compañía corresponde a Presidente
4 y al Gerente. **VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PRESIDENTE.**- El presidente de la
5 compañía puede o no ser accionista y durará cinco años en sus funciones, pudiendo
6 ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, impedimento o ausencia le
7 subrogará en sus funciones el Gerente en todas sus atribuciones y deberes,
8 mientras dure su ausencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DEL**
9 **PRESIDENTE.**- Las atribuciones del presidente serán: a) Convocar y presidir las
10 sesiones de la Junta General; b) Suscribir con el secretario las Actas de
11 deliberaciones de las Juntas Generales; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
12 de las Juntas General; y, d) Ejercer las demás funciones que le concede la Ley, los
13 estatutos y la Junta General. **VIGÉSIMA TERCERA: DEL GERENTE.**- El Gerente
14 puede o no ser accionista de la compañía y será nombrado por la Junta General,
15 durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En
16 caso de falta o impedimento del Gerente, será subrogado por el Presidente de la
17 Compañía con todas las atribuciones y deberes. **VIGÉSIMA CUARTA.-**
18 **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- El Gerente, es la máxima
19 autoridad ejecutiva de la compañía en la dirección y administración de sus
20 negocios; y, le corresponde las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a las
21 Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente de la compañía; b)
22 Representar legal, judicial o extrajudicialmente a la compañía sin perjuicio de los
23 dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; c) Suscribir los títulos y
24 certificados provisionales de acciones conjuntamente con el Presidente; d)
25 Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como también
26 la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta días,
27 contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar de
28 que se lleven en debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía; f)

0005

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta
2 General; g) Realizar y suscribir toda clase de contratos a nombre y representación
3 de la compañía dentro del giro de los negocios y relacionados con el objeto social,
4 hasta por el monto equivalente a mil salarios mínimos vitales generales. Cuando la
5 cuantía de los contratos sobrepasa el monto indicado y no llegue a los tres mil
6 salarios mínimos vitales, lo hará conjuntamente con el Presidente de la compañía.
7 En los contratos que sobrepasen los tres mil salarios mínimos vitales, el Gerente
8 requerirá la autorización de la Junta General a igualmente los suscribirá
9 conjuntamente con el Presidente; h) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
10 Registro Mercantil del cantón, la lista completa de los accionistas de la compañía,
11 con indicación de nombre, apellido y monto del capital aportado; i) Nombrar,
12 remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía,
13 así como aceptar la renuncia que aquellos presentaren; j) Cuidar que se cumplan
14 las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto a los
15 empleados y trabajadores que laboren bajo su dependencia; k) Actuar como
16 secretario en las Juntas Generales y llevar el libro de actas correspondiente; l)
17 Suscribir, aceptar, pagar, endosar letras de cambio, pagares mercantiles y más
18 títulos de crédito a nombre y representación de la compañía, dentro de los límites
19 determinados en el literal g) de esta cláusula; ll) Abrir cuentas corrientes bancarias,
20 hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante
21 cheque, libranza, orden de pago o cualquier otra forma que estime conveniente y
22 siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; m) Podrá otorgar
23 poderes generales a favor de cualquiera de los accionistas de la compañía o a favor
24 de un tercero, siempre que cuente con la autorización de la Junta General, de
25 acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías; y,
26 n) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponde en
27 razón de sus funciones y/o las demás que se le encomendaren. **VIGESIMA**
28 **QUINTA: PRORROGA DE FUNCIONES.**- Aun cuando termine el período para el

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 cual fueren elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuaran
2 en sus respectivos cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de
3 destitución por causas legales. **VIGESIMA SEXTA: DISOLUCION Y** 0006
4 **LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá por una o mas de las causales
5 previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidara con arreglo
6 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que
7 las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador
8 principal y otro suplente. **VIGESIMA SEPTIMA: DE LA LIQUIDACION.**- La Junta
9 General designará un Comisario que será nombrado por un año, quien
10 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
11 sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.
12 **VIGESIMA OCTAVA.**- En todo cuanto no se haya expresado en el presente
13 contrato, se entenderá incorporado al mismo todas las disposiciones
14 constantes en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y demás leyes que
15 regulan la materia. **VIGESIMA NOVENA:** Para los períodos señalados en la
16 cláusula vigésima primera y vigésima tercera del estatuto, se designa como
17 Presidente de la Compañía al señor Edgar Ramiro Carrera Tubón y como Gerente
18 de la misma a la Ingeniera Pierangeli Zoila Mora Lainez. Los accionistas encargan a
19 la doctora Jackeline Gabriela Hoyos Obando para que por si misma o a través
20 terceras personas realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o
21 administrativas necesarias para el perfeccionamiento y la inscripción de la
22 compañía.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
23 cláusulas de estilo.- firmado.- Dra. Jackeline Hoyos Obando.- Abogado matricula
24 profesional número setenta y cinco cuarenta y uno.- C.A.P.- (Hasta aquí
25 la minuta que las comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
26 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura
27 íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en
28 todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULADANIA No. 170703477-1

CARRERA TUBON BYRON PATRICIO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

1960

2011 228 1394

ACT.

CHIMBORAZO/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 61



EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS ALBERTO CARRERA

MARIA PATILDE THRON

QUITO 12-03-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 1663827



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

86-0011 1707034771
 NUMERO CEDULA

CARRERA TUBON BYRON PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

SAN MARCOS
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170655333-4

VELA IZURIETA LUIS OSWALDO EDISSON

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

1960

002-1 0005 00883 M
 REG. PAR. PAZ ACT. SEXO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1960

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2443V324E

CASADO CARMEN F FIEDRAHITA CAICEDO

SUPERIOR ING. QUIMICO

LUIS VELA

MARIA MERCEDES IZURIETA

QUITO 14/10/2002

14/10/2014

REN 0312828
 Pcn

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

231-0071 1706553334
 NUMERO CEDULA

VELA IZURIETA LUIS OSWALDO EDISSON
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
 PROVINCIA

LA MATRIZ
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060204797

FIALLOS SALAZAR CARLOS FERNANDO

08 JUNIO 1986

CHINBORAZO/RIORAMBA/VELOZ

CHINBORAZO/RIORAMBA

LIZARZABURO

66

FORMA DEL CEDULADO

ECHATORIANAN... 33311227

CASADO STEFANELI ZOTILA TORO PATNE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

WALTER GERMAN FIALLOS

4707283

FORMA N. 8

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR
 EN EL PADRON ELECTORAL DE
 ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0082889
 NUMERO 060204797
 CEDULA

Fiallos Salazar Carlos
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

8000
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7008053

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HOYOS OBANDO JACQUELINE

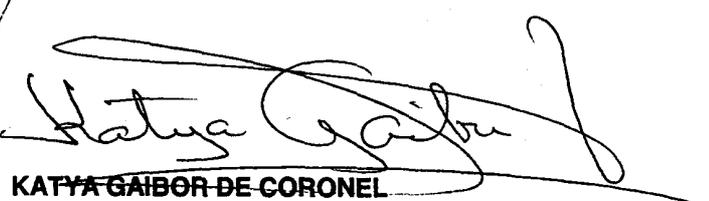
Fecha Reservación: 29/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SYQUEM QUIMICOS Y SERVICIOS S.A.**
Aprobado 1081564

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 DE ABRIL DEL 2004

0008

Mediante comprobante No. **318301**, el (la) Sr. **ZOILA MORA LAINEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **5.000.00 USD**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SYQUEM QUIMICOS Y SERVICIOS S.A**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS FIALLOS SALAZAR	US.\$.	1,668.00
BYRON CARRERA TUBON	US.\$.	1,666.00
LUIS VELA IZURIETA	US.\$.	1,666.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 5.000.00

OBSERVACIONES: CON EL INTERES DEL 1.75 %

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
[Handwritten Signature]
 Leda Ximena Pichincha
 JEFE DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

BANCO DEL PICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N-012-318301

LUGAR Y FECHA: QUITO
SON: CINCO MIL DOLARES 00/100

2004/04/30

VALOR:

5.000,00

OFICINA: SUC. NORTE QUITO DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1
CONCEPTO: APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE SYQ
UEM QUIMICOS Y SERVICIOS S.A.

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
12 0012	110105010101 CAJA		5.000,00	
	5.000,00 USD A	1,0000		
12 0012	210140010201 INTEGRACION DE			5.000,00
	5.000,00 USD A	1,0000		

ELABORADO POR:
AREVALO CARLA

REVISADO POR :

FIRMA AUTORIZADA:

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
SUCURSALES

KARLA AREVALO
SERVICIO BANCARIO

Banco del Pichincha C. A.
Agencia Norte
CAJERO
012-002

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 doy fe.-

2

3

4


C. Fiallos S.

0009

5

6

SR. CARLOS FERNANDO FIALLOS SALAZAR.

7

C.C. 0602047797

8

9

10



11

12

SR. BYRON PATRICIO CARRERA TUBON.

13

C.C. 170703477.1

14

15

16

17



18

19

SR. LUIS EDISSON OSWALDO VELA IZURIETA.

20

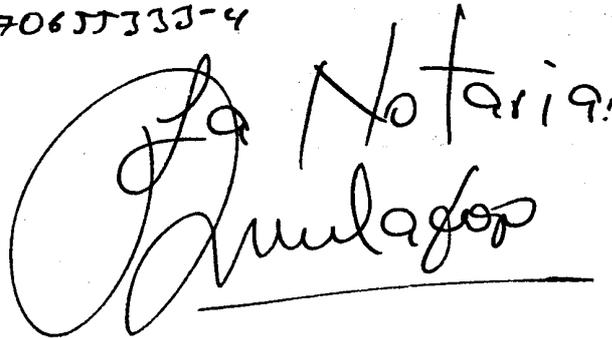
C.C. 170655333-4

21

22

23

24

La Notaria:

Pozo Acosta

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, LA MISMA QUE CONTIENE UNA CONSTITUCION DE COMPANIA OTORGADA A FAVOR DE SYQUEM QUIMICO Y SERVICIOS S.A.- QUITO A 6 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

La Notaria

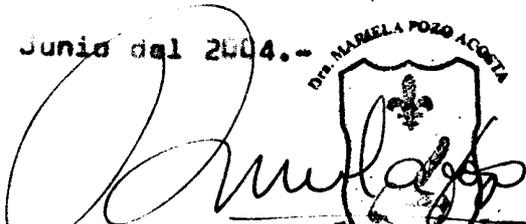

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

R A Z O N : - Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución No. 04.1.IJ 2059 de fecha veinte y siete de Mayo del dos mil cuatro, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha treinta de Abril del dos mil cuatro, la aprobación de la Constitución de la Compañía SYQUEM QUIMICOS Y SERVICIOS S.A., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quitto, a 01 de Junio del 2004.-

La Notarie,


Dra. Mariela Pozo Acosta



PS...

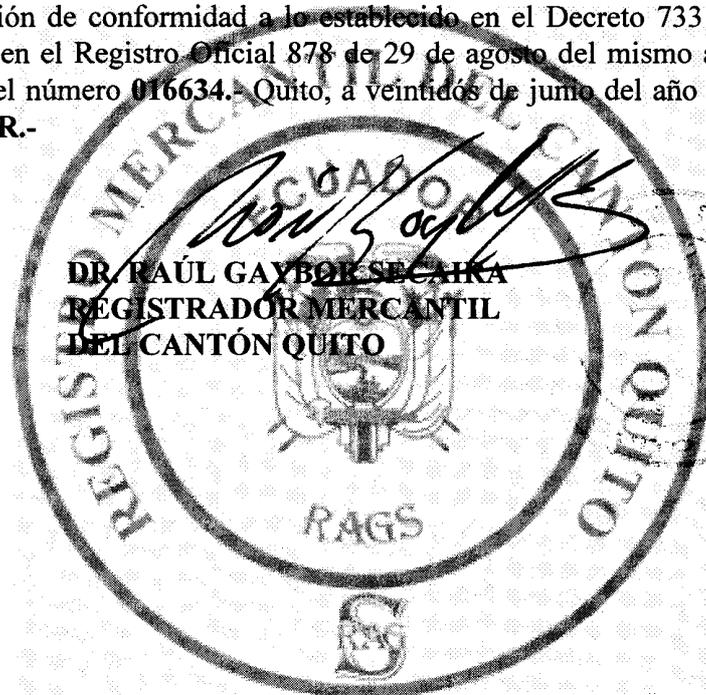


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de mayo del 2.004, bajo el número **1565** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“SYQUEM QUÍMICOS Y SERVICIOS S.A.”**, otorgada el treinta de abril del 2.004, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016634**.- Quito, a veintidós de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



11